

Al despacho de la Señora Juez para fijar fecha audiencia. Bucaramanga, 3° de julio de 2020.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Seis de julio de dos mil veinte (2020)

Cumplida la notificación de la parte pasiva, sin que el señor ALFONSO GARCIA GARCIA, se acercará a retirar copias del traslado de la demanda, el Despacho procede a señalar el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso **VERBAL- DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**, de conformidad con el Artículo 368 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se cita a las partes para que **concurran de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente**, a intentar la conciliación, practicar interrogatorios y los demás asuntos relacionados con esta diligencia. La inasistencia injustificada del demandante de conformidad con el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir como cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. También se le impondrá a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia la multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que deban concurrir virtualmente a la realización de la audiencia, que deben contar con un computador dotado de cámara de video y audio o un dispositivo móvil con conexión a internet para atender virtualmente esta diligencia. Antes de la fecha y hora señalada, se le informará a través del teléfono o correo electrónico aportado por las partes, el ID para iniciar la conexión por la plataforma que se active para cumplir esta diligencia virtual.

Teniendo en cuenta que esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes para que antes de la fecha fijada, indiquen expresamente **la dirección de correo electrónico y el número celular**, donde deberán ser contactados para esta diligencia. Toda información relacionada con esta diligencia remitirla a través del correo: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó por Aviso, sin nombrar profesional del derecho que lo representara, infórmesele de la presente diligencia a través de número 314 3836933, a través del correo electrónico de la empresa para la cual labora inoxsan25@gmail.com. Y por telegrama remitido a la calle 28 No 10-36

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd636bd7f3301c2f2c9bb3f6a9b7a31dafb23d7e796a15ec8c7da881c1d4abe5

Documento generado en 06/07/2020 09:55:59 AM